



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de hacer cumplir requerimiento y dejando a disposición vehículo objeto de medida en el presente proceso.

Santa Rosa de Cabal, 24 de julio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio No. 2081

Radicado N°666824003002-2021-00550-00

**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA LUZ ELENA CASTAÑO
RAMÍREZ vs ANA LILALTA RAMÍREZ DE CASTAÑO**

Conforme a lo informado en constancia secretarial que antecede, y revisado el proceso, se tiene que no se hace necesario requerir al señor JESUS ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ, teniendo en cuenta que el mismo dio cumplimiento a la orden impartida por este Despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor CASTAÑO RAMÍREZ, dejó a disposición de este Despacho el vehículo de placas **NAT-773**, el cual se encuentra en el parqueadero de CAPTUCOL ubicado en la Variante La Romelia - El Pollo KM 10 Sector El Bosque Lote 1 A SUR 2 DOSQUEBRADAS sobre vía principal, y que este funcionario no tiene competencia territorial para la realización de la diligencia de entrega del vehículo mencionado, se procederá a comisionar al Juez Civil Municipal de la ciudad de Dosquebradas, para la realización de la diligencia de entrega.

En consecuencia, **la Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la diligencia de entrega del vehículo de placas NAT-773, a quien figure como titular del mismo.

Para efectos de la diligencia de entrega se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, con las facultades para subcomisionar.

Por secretaria librese el correspondiente comisorio.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 128 Del 26-07-2023

**Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f139ddff41dbc37b7e306d062344320db122ac7c300298b9e74e933c2fd8f8a1**

Documento generado en 25/07/2023 02:51:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**